FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Orden de 1 de abril de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y PolíticaSocial, por la que se convocan subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia durante el año 2022.

Con fecha 4 de julio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia (BORM nº 158, de 11 de julio de 2018).

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que "*el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"* (en adelante, Ley 38/2003, de17 de noviembre).

La aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para concederla, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es la persona titular de la Consejería competente en la materia, siendo en este caso la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social según Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

Según la Ley 3/2021, de 29 julio, el Sistema de Servicios Sociales tiene como finalidad "*promover el bienestar social del conjunto de la población*", mediante la consecución, entre otros, del objetivo de *"analizar la realidad social y prevenir y detectar situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social", así como "fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para favorecer la cohesión social".* En su artículo 22 apartado 1.b establece que "*corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, directamente o a través del organismo autónomo que tenga adscrito, elaborar anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general en materia de servicios sociales*". Asimismo, el apartado 1.f señala que dicha Consejería es competente para "*Gestionar los centros de servicios sociales de titularidad de la administración regional y los conciertos con entidades de iniciativa social y entidades de iniciativa privada mercantil, así como los convenios, subvenciones y ayudas de su competencia*". Por otro lado, en el apartado 2.d establece como competencias específicas de la citada Consejería "*La gestión de las actuaciones dirigidas a atender necesidades de personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas y otras personas en situación de riesgo o exclusión social".* En su Título VII, artículo 58.1 señala que "*Las Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, deberán fomentar la participación de la población en general, de los colectivos de usuarios, de profesionales de los servicios sociales, del tercer sector de acción social, de la iniciativa social, de la iniciativa privada mercantil y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la planificación, gestión y evaluación de servicios sociales*".

En el marco del II Pacto contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia, se recogen como principios rectores, entre otros, la coordinación interadministrativa y transversalidad, que pretende garantizar la misma entre el sistema de servicios sociales y los demás sistemas y servicios de protección social, en particular en los ámbitos de salud, educación, empleo, inserción laboral y formación, vivienda, accesibilidad, garantía de ingresos y pensiones y en general con cualquiera otras políticas públicas que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social tendente a erradicar las situaciones de pobreza y exclusión social. Entre sus objetivos principales contempla la reducción de la Tasa AROPE Regional (tasa de personas que se encuentran en situación de riesgo de pobreza y exclusión social) en 8 puntos y en 15 puntos la Tasa AROPE Infantil, así como reducir el porcentaje de personas que viven en situación de pobreza severa en 5 puntos.

El crecimiento de situaciones de necesidades y demandas de atención, protección e integración social asociadas a situaciones de vulnerabilidad y cronificación de las situaciones de exclusión social requieren la articulación de medidas que pongan freno y reviertan en la medida de lo posible estas situaciones.

Para ello, las actuaciones de los poderes públicos se ven complementadas por la necesaria participación de entidades del tercer sector de acción social, en cuanto agentes que se caracterizan por su vinculación a sectores de población y colectivos en especial situación de vulnerabilidad.

La presente línea de subvención se vincula con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Dicha Agenda representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas y países, y hacerlo de forma sostenible. A lo largo de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, se aborda las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económico y medioambiental. Para la implantación de la Agenda 2030, es necesario confrontar todas las políticas públicas, normas, planes y programas, y en general, cualquier actuación pública, incluida la actividad de fomento con los ODS. Es por ello que resulta oportuno como justificación a la presente convocatoria establecer su vínculo al Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, "poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", evidenciándose su clara alineación a la Agenda 2030.

La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, recoge créditos por importe de 2.000.000,00 euros en el proyecto 42115 "A Organizaciones para la Lucha contra la Pobreza", destinados a financiar los programas objeto de esta convocatoria.

En virtud de la citada normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional,

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es promover y fomentar actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, a través de la financiación de proyectos de intervención social, así como garantizar la cobertura de las necesidades de la población vulnerable desde la complementariedad de las administraciones públicas y las entidades sociales, mediante un modelo de trabajo transversal.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden 4 de julio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 3. Ejes de actuación que se consideran financiables.

Para desarrollar las distintas líneas de actuación, se establecen los siguientes ejes de actuación, en los cuales se integrarán los distintos proyectos de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, a través de un trabajo conjunto y el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las Administraciones Públicas y las Entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Eje I: Programas de Apoyo a Personas y Familias en la Región de Murcia.

Tiene como finalidad la cobertura de necesidades básicas de personas y familias en situación de pobreza y exclusión social: alimentación, material escolar, ropa, medicamentos, productos de higiene, suministros y alquiler. Los proyectos se coordinarán desde su inicio con las Entidades Locales, garantizando un modelo de trabajo de acompañamiento entre la entidad solicitante y la entidad local lo que permitirá que las ayudas que estas entidades concedan tengan similares criterios de reparto en toda la Región.

Eje II. Intervención en Asentamientos en la Región de Murcia.

Pretende la cobertura de necesidades básicas de las personas en los distintos asentamientos detectados por las Entidades Locales y del Tercer Sector en la Región de Murcia (alimentación, material escolar, ropa, medicamentos, productos de higiene, suministros y alquiler), que fomenten procesos de recuperación e inclusión a través de alternativas habitacionales. Los programas financiados deber ser establecidos de forma conjunta y tener una trayectoria de trabajo con los Servicios Sociales.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Eje III. Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables

Se dirige a cubrir las necesidades de intervención detectadas en distintos colectivos vulnerables y en situación de exclusión social en un territorio concreto de la Región, y siempre en coordinación y complementariedad con los Servicios Sociales locales, interviniendo en aquellos aspectos que se consideren prioritarios desde el municipio o mancomunidad donde se realicen las actuaciones.

Eje IV. Intervención con Jóvenes en Situación de Riesgo o Vulnerabilidad Social (de 18 a 25 años).

Se dirige a atender las necesidades de jóvenes que por diversas circunstancias se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, mediante programas de prevención de adicciones, fomento de ocio y hábitos saludables y tratamiento y prevención de conductas disruptivas.

Eje V. Atención Integral a niñas, niños y adolescentes en contextos vulnerables (de 0 a 17 años).

Orientado a promover actuaciones destinadas a niñas, niños y adolescentes procedentes de contextos vulnerables, que favorezcan su inclusión familiar, social y educativa, mediante programas de refuerzo educativo y de ocio y hábitos saludables. Asimismo, comprenderá la intervención familiar como actuación complementaria a los programas señalados con niñas, niños y adolescentes, siempre en coordinación con las Entidades Locales.

Eje VI. Atención a Personas Reclusas.

Dirigido a las actuaciones en el medio abierto o cerrado de personas reclusas para favorecer su inserción social mediante programas de acogida, cobertura de necesidades básicas, alternativas de alojamiento, educación para la salud y ocio saludable.

Eje VII. Atención Integral a Personas con Problemas de Salud Mental.

Dirigido a atender a personas con problemas de salud mental y/o con trastorno mental grave y en situación de exclusión social, mediante programas de atención y recuperación integral, cobertura de necesidades básicas, de acompañamiento, inclusión y apoyo a la vida independiente que persigan disminuir el riesgo para su salud y mejorar su calidad de vida, siempre en coordinación y de forma complementaria a las que realicen las entidades locales, sociales y sanitarias.

Eje VIII. Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones.

Destinado a atender necesidades de personas con problemas de adicciones y en situación de exclusión social, mediante programas de acompañamiento en procesos de recuperación integral y que sean complementarios a los desarrollados con otras entidades locales, sociales y sanitarias.

Eje IX. Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables.

Destinado a cubrir necesidades de atención integral a personas en situación de exclusión social mediante proyectos dirigidos al mantenimiento de comedores sociales, reparto de comidas, centros de día y acogimiento residencial de baja exigencia para personas sin hogar, articulando estas actuaciones en coordinación con las Entidades Locales.

Los cauces de colaboración y coordinación establecidos o a establecer por las Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las Administraciones Públicas Locales y el carácter de atención prioritaria y necesidad territorial real y ajustada al municipio de los proyectos presentados serán informados, en su caso, por los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y Mancomunidades (Anexo IV), previo traslado a éstos de los proyectos propuestos por las Entidades del Tercer Sector.

Artículo 4. Financiación.

1. El importe máximo de las subvenciones será de 2.000.000,00 € (DOS MILLONES DE EUROS) distribuidos entre los ejes de actuación siguientes:

EJES DE ACTUACIÓN	CUANTIA
Eje I Personas y familias	410.000,00 €
Eje II Asentamientos	100.000,00 €
Eje III Programas locales	350.000,00 €
Eje IV Jóvenes	90.000,00 €
Eje V Niñas, niños y adolescentes	90.000,00 €
Eje VI Personas reclusas	65.000,00 €
Eje VII Salud mental	125.000,00 €
Eje VIII Adicciones	30.000,00 €
Eje IX Centros colectivos vulnerables	740.000,00 €
TOTAL	**2.000.000,00 €**

2. Si al otorgar las subvenciones no se agotase el crédito disponible en alguno de los ejes, podrá trasladarse el mismo a otros.

3. La distribución de importes tendrá carácter orientativo. El órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Evaluación, podrá realizar modificaciones en la distribución de las cuantías entre los distintos ejes.

4. Para que un proyecto se considere subvencionable deberá tener una puntuación mínima de 40 puntos.

Artículo 5. Entidades y organizaciones solicitantes.

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas al menos con 2 años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y tener autorización para la realización de las actividades y servicios objeto de la subvención, así como los centros donde estas se realicen, de conformidad con el Decreto n. º 3/2015, de 23 de enero, por el

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Las actividades y servicios objeto de los proyectos presentados y los centros donde estas se realicen, deberán estar autorizadas en dicho Registro con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Tener fines institucionales adecuados y recogidos como tales en sus propios estatutos para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Artículo 6. Imputación y límites presupuestarios.

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.06 “Entidades benéficas de protección social”, código de proyecto 42115 “A organizaciones para la Lucha contra la Pobreza”, por un importe máximo de 2.000.000,00 € (DOS MILLONES DE EUROS), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión. Dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Solicitud electrónica: Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban cumplimentarse durante este procedimiento deberán ser realizados desde la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), accediendo a la guía de procedimientos y servicios con el código 2581- Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, o a través del siguiente enlace:

https://sede.carm.es/documentos/2581/Anexo%20I%20Solicitud%20LcPyES%20DEF2.docx

La solicitud de subvención habrá de ser presentada por parte de la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud telemática, la documentación que a continuación se relaciona:

1. Documentación relativa a la entidad:

1.1 Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

1.2 Tarjeta de identificación fiscal.

1.3 Estatutos debidamente legalizados.

1.4 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

1.5 Certificación en la que conste la identificación actualizada de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

Los documentos referidos a los puntos 1.1 al 1.5 no será necesario presentarlos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso la entidad solicitante deberá indicar en la solicitud (Anexo I) la relación de documentos que no se presentan por estar en poder de la Administración, así como el Servicio o unidad administrativa en el que se presentaron, en aplicación del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Del mismo modo, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesaria la aportación de dichos documentos si éstos ya se encontraran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre y cuando el interesado no se oponga a ello, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de solicitud para señalar dicha oposición.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

1.6 Documento acreditativo de la última actualización realizada en el RCSS.
(No será necesaria su presentación en el caso de que no conste oposición expresa a su consulta por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, Anexo I).

1.7 Certificación del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la entidad solicitante y el NIF de la misma.

1.8 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en la que conste que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. *(Declaración incluida en el Anexo I)*

1.9 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones) *(Declaración incluida en el Anexo I).*

1.10 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que esta no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre *(Declaración incluida en el Anexo I).*

1.11 Declaración responsable de que todo el personal contratado que va a participar en el proyecto no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal,en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexualdel otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas,o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas deestos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Se expresará asimismo que se dispone de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de delincuentes sexuales *(Declaración incluida en el Anexo I).*

1.12 Certificado de la persona representante de la entidad solicitante, en cuanto a que ésta asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26d8eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

2. Modelo de solicitud (Anexo I).

Se cumplimentará una solicitud por proyecto según Anexo I de la presente Orden y disponible en la página web del procedimiento 2581 de la sede electrónica para esta convocatoria. Aquellas solicitudes que incluyan datos relativos a dos o más proyectos no se entenderán válidas, debiendo subsanarse dicha solicitud.

Cada entidad podrá presentar un máximo de tres solicitudes, cada una de ellas en distintos ejes de actuación. En la solicitud se indicará obligatoriamente el eje de actuación al que se corresponde el contenido del proyecto.

En aquellos casos en los que una entidad presente más de tres solicitudes, se considerarán únicamente las tres primeras por orden de presentación.

Asimismo, a la hora de registrar en sede electrónica la solicitud de subvención, se adjuntarán únicamente los documentos relativos a esa solicitud, debiendo evitarse adjuntar documentación relativa a otros proyectos.

3. Memoria de proyecto (Anexo II).

Cada solicitud contendrá una memoria explicativa del proyecto que se pretende financiar, conforme al Anexo II de la presente Orden y disponible en la página web del procedimiento 2581 de la sede electrónica para esta convocatoria. Se realizará una solicitud por cada uno de los proyectos presentados, con un máximo de tres solicitudes, cada una de ellas

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

enmarcada en un eje de actuación diferente.

Se considerarán carentes de fundamento los proyectos que no se adecúen a los ejes de actuación para los que se presentaron y, de conformidad con el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acordará su inadmisión.

La documentación relacionada en los puntos anteriores se deberá presentar en formato PDF, según anexos de la presente Orden y disponibles en la página web del procedimiento 2581 de la sede electrónica de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta convocatoria, teniendo dichos modelos el carácter de obligatorios de acuerdo con lo previsto con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, la solicitud quedará desistida, salvo que se haya procedido a la subsanación previo requerimiento de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, deberá aportarse toda la documentación relativa a los proyectos, necesaria para su adecuada valoración por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/ o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015,de 1 de octubre, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecidoen el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

De acuerdo con el artículo 68, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si una entidad presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá subsanación para que dicha solicitud se realice a través de presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que ha sido realizada la subsanación.

Artículo 9. Condiciones y cuantía de la subvención.

1. Será condición indispensable para acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones que el proyecto presentado por la entidad alcance la puntuación mínima de 40 puntos, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria.

2. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, no pudiendo otorgarse subvención por un importe

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

inferior al 40% de la cantidad solicitada, salvo que, tras la aplicación de este porcentaje en la distribución del crédito, el remanente a conceder no alcance dicho porcentaje respecto de las cantidades solicitadas, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo del 40 % de la cantidad solicitada siempre y cuando la Comisión de Evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.

3. Para cada proyecto, la solicitud de subvención será como máximo, la cuantía del eje en el cual se enmarca dicho proyecto.

4. La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

5. El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de instrucción será el establecido en las bases reguladoras. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos con el mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, podrá solicitar informes previos a los departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulten competentes por razón de la materia. El plazo para la emisión de informes será de diez días hábiles, salvo que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando el equipo técnico que valore el proyecto, no pudiera valorar algún apartado fundamental en la memoria de proyecto (contenido técnico, objetivo, actividades, presupuesto y recursos humanos), bien porque dicho apartado no se ha cumplimentado, se ha cumplimentado sin adecuarse a las bases y convocatoria, o por incoherencia en su redacción, podrá excluir dicho proyecto en su informe por imposibilidad de su valoración técnica.

Artículo 11. Comisión de evaluación.

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17, 2 h) y 18, 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, o en su ausencia, la persona que designe el/la titular de

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

la citada Dirección General.

- Vicepresidente/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, designado/a por el/la titular de la misma.
- Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que actuará con voz pero sin voto.

3. Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, personas funcionarias de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

4. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará la valoración de las entidades solicitantes, de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para cada uno de ellos.

5. Tras la tramitación de las solicitudes y una vez evaluadas las mismas, la Comisión de Evaluación elaborará un informe al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de las subvenciones, la puntuación de las entidades ejecutantes y de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para cada uno de ellos. Igualmente, se adjuntará al informe la relación de las solicitudes que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se aplicarán los siguientes criterios objetivos de valoración de los proyectos con la ponderación que se indica a continuación para cada uno de ellos:

a) Determinación de objetivos:

Se valorarán tanto los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, y la población a la que van dirigidos. En concreto se valorarán la descripción detallada de los objetivos tanto generales como específicos, la relación con las necesidades que se pretenden abordar; las actividades a realizar; la concreción de la población a la que van dirigidos; la calendarización y el presupuesto destinado a cada objetivo.

Hasta un máximo de 8 puntos.

b) Contenido técnico del proyecto:

Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos, la coherencia entre objetivos, actividades y resultados, la validez de indicadores, el seguimiento y evaluaciones previstas y la coordinación interna de las actuaciones; así como la inclusión de la perspectiva de género. En concreto, la adecuación los objetivos propuestos, el calendario de realización y la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar; los procedimientos de derivación y coordinación, así como los recursos humanos y los medios técnicos y materiales con los que cuenta la

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

entidad para la ejecución del proyecto y la concisión y claridad en la redacción.

Hasta un máximo de 25 puntos.

c) Calidad:

Se valorará que el proyecto contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad, debidamente explicado. Se considerará favorablemente el hecho que la entidad solicitante disponga de un certificado de calidad, emitido por una entidad acreditada al efecto y que esté relacionado con el objeto del proyecto. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo en vigor.

Hasta un máximo de 3 puntos.

d) Presupuesto del proyecto:

Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado por la entidad con las actividades propuestas y en concreto con los objetivos, actividades, recursos humanos a imputar, coste medio por usuario/a, etc.

Hasta un máximo de 5 puntos.

e) Cofinanciación:

Se valorará que los proyectos en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación públicas provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos y organismos de la propia Comunidad, otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, y análogos; así como otras fuentes privadas.

Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

Hasta un máximo de 3 puntos.

- Cofinanciación pública/privada inferior al 10% del importe de la subvención solicitada: 1 punto.
- Cofinanciación pública/privada igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 2 puntos.
- Cofinanciación pública/privada igual o superior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 3 puntos.

f) Corresponsabilización en la financiación del proyecto:

Se valorará que los proyectos que se presenten sean cofinanciados por la propia entidad (con aportación de fondos propios: cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc.).

Hasta un máximo de 3 puntos.

- Cofinanciación de fondos propios inferior al 10% del importe de la subvención solicitada: 1punto.
- Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada: 2 puntos.
- Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del importe de la subvención solicitada: 3 Puntos.

g) Voluntariado:

Se valorará la participación de personal voluntario en la realización del proyecto desarrollando funciones de apoyo no profesionalizadas y de acuerdo con la formación recibida por los mismos.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Hasta un máximo de 3 puntos.

h) Innovación**:**

Se valorará la innovación de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión de los instrumentos empleados.

Hasta un máximo de 2 puntos.

i) Impacto del proyecto:

Se valorará el impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de los usuarios y del entorno, así como al número potencial de destinatarios/as directos e indirectos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

j) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en los que se integran:

Se valorará que el proyecto contenga un análisis de la situación de partida detectada por la entidad que hace necesaria la realización del programa, una descripción de la insuficiencia de recursos públicos o privados, así como un diagnóstico preciso de las características de la población destinataria en relación a la zona en la que tiene previsto implantarse. Asimismo, debe quedar justificada con claridad la necesidad social a la que pretende dar respuesta y poner de manifiesto las soluciones que pretende aportar. Se valorará la concisión y claridad en la redacción.

Hasta un máximo de 18 puntos.

k) Colaboración con otras Administraciones Públicas:

Se valorará que las actividades del proyecto tiendan a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas para la atención de necesidades sociales, durante el periodo previsto para la ejecución del programa, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.

Hasta un máximo de 6 puntos.

l) Continuidad del proyecto:

Se valorará el hecho de que los proyectos hayan sido subvencionados en alguna de las dos convocatorias anteriores para el desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza en la Región de Murcia.

Hasta un máximo de 20 puntos.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1. De acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

la propuesta de denegación motivada del resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, accediendo al apartado denominado *"Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones"* y finalmente en el apartado denominado *"Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector"* (https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m).

O a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un smartphone.

Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

3. Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad beneficiaria la aceptación o reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

En este caso, la entidad beneficiaria tendrá dos opciones:

A.- Asumir la diferencia entre la subvención concedida y la solicitada. En este caso la entidad deberá aportar únicamente el punto del presupuesto adaptado de la memoria de proyecto, redistribuyendo las cantidades, según anexo III de la presente Orden.

B.- Readaptar y reformular el proyecto en base a la subvención concedida. En este caso la entidad, deberá presentar la memoria de proyecto completa, reformulada en base a la subvención concedida según anexo III establecido en esta Orden.

En los dos supuestos citados, si en el plazo de diez días hábiles la entidad no comunicara la reformulación del proyecto (asumiendo la diferencia o readaptándolo), la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector realizará propuesta de subvención a favor de la entidad o entidades siguientes en orden a la puntuación de los

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

En el caso de reformulación del proyecto, se deberá respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en el proyecto inicial presentado.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención. Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad del órgano colegiado, conforme con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para que dicte la correspondiente resolución.

4. La persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 dela citada Ley.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familiasy Política Social se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

5. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

7. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

9. Tal y como se indica en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 14. Gastos Subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras de estas subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, efectuándose durante el periodo de ejecución del proyecto y abonándose con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Excepcionalmente, los gastos de auditoría para la justificación del proyecto, en su caso, podrán efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de justificación de la subvención establecida en el artículo 20 de esta Orden.

En este sentido serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de Gestión y Administración que a continuación se detallan:

Gastos Corrientes:

A. Gastos de personal: derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social, en la siguiente tabla salarial:

GRUPOS	IMPORTE (€)
I	35.255,49
II	28.204,62
III	24.678,62
IV	21.152,62
V	17.627,74
VI y VII	14.101,75
VIII	13.701,66

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

personal.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características del proyecto, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.

El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención.

No podrán imputarse a la partida de personal del presupuesto los gastos originados por personal administrativo, de dirección y/o coordinación, debiendo imputarse este personal en la partida de gasto "*Gastos de Gestión y Administración*".

B. Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los Gastos de Administración y de Gestión.

- Gastos del local donde se desarrolla el proyecto subvencionado: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustible calefacción), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería) y tributos municipales (tasas de alcantarillado y basura).

- Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

- Gastos de publicidad y propaganda del proyecto.

- Gastos de calidad ocasionados con motivo del desarrollo e implantación de procesos de calidad en los distintos proyectos subvencionados.

- Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto.

- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

- Gastos relacionados con el voluntariado. En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

a. El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado (éstos deberán imputarse dentro de dietas y gastos de viaje).

b. Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados (estos gastos relativos a los seguros de las personas voluntarias se incluirán en el apartado de Mantenimiento y Actividades).

c. Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición de los voluntarios o por la compra de material relacionado con el proyecto subvencionado (éstos deberán imputarse a Mantenimiento y Actividades).

Los gastos de formación y/o prestación de servicios del voluntariado no serán considerados gastos subvencionables.

- Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo: transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.

- Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

- Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas, de los proyectos incluidos en los ejes I y II de actuaciones: alimentación; material escolar; ropa (vestido, calzado, etc), medicamentos; productos de higiene; alquileres y suministros básicos (agua, electricidad, gas, combustible calefacción).

- No tendrá la consideración de subvencionable las becas consistentes en entregas dinerarias a los destinatarios de los proyectos por asistencia a cursos.

C. Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntario adscrito al proyecto subvencionado.

En cualquier caso, conforme al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cuantía de estos gastos no podrá superar:

- Por alojamiento/día 58,00 €.
- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19,50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0,20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal

con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).

Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Estos gastos no podrán superar el 3% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

Gastos de Gestión y Administración:

1. Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su Gestión y Administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos. Estos gastos no podrán superar el 10 % del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida, y no tendrán que ser justificados, siendo suficiente la presentación de una certificación al respecto por parte del representante de la entidad.

Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos subvencionados.

- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de los proyectos, tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede, etc.

- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los proyectos o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.

- Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

2. El exceso de los límites porcentuales e importes fijados en esta convocatoria no se considerarán gastos subvencionables ni podrán justificarse con cargo a la subvención concedida; las cuantías solicitadas como subvención y que excedan de los mismos no serán evaluadas en el correspondiente criterio de valoración.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

4. No se admitirán subcontrataciones, entendiendo que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, siempre que ésta tenga un carácter de excepcionalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 dela Ley General de Subvenciones.

5. Las modificaciones presupuestarias de gastos y demás aspectos relacionados con la justificación de gastos, se especificarán en el manual de justificaciones que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector elaborará al respecto y

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

publicará en la página web del procedimiento 2581 de la sede electrónica de esta convocatoria.

Artículo 15. Pago de la subvención y Régimen de Garantías.

Según lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También, deberán haber justificado suficientemente las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras de estas subvenciones, el pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Artículo 16. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación del plazo de ejecución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fina la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición anteel citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 dela Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de esta Orden.

2. En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria podrá solicitar motivadamente la ampliación del plazo de ejecución, siempre y cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 17. Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.

b) Justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.

c) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido de los proyectos para los que solicitan subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

e) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en el plazo de 15 días hábiles desde la concesión la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, el origen de la subvención. Así, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Para ello, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26d8eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

(http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c$m120,127).

g) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

h) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 21 de la Orden de 4 de julio de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

j) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el registro correspondiente, así como cualquier incidencia de carácter relevante que pueda suceder durante el desarrollo en el plazo de quince días desde que se produzca la misma.

Artículo 18. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Según lo establecido en el apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Artículo 19. Control, seguimiento y evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras y de acuerdo con lo establecido enlos artículos 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

La Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.

Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los proyectos, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d268eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Artículo 20. Justificación de los gastos.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente convocatoria, abarcando la totalidad del coste del proyecto. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

2.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, se diferenciarán dos supuestos:

Proyectos cuya subvención percibida sea por importe inferior a 5.000,00 €.

Deberán presentar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 19 de las Bases Reguladoras y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

Proyectos cuya subvención percibida sea por importe igual o superior a 5.000,00 €.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 19 apartado 4.2 de las bases reguladoras, deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos a través de la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, según lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante, posteriormente, éstos podrán ser requeridos en relación a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 5 años,una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, pudiéndose imputar por dicho concepto un máximo del 2% de la cuantía a la que asciende la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

4. La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

5. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

6. No se admitirán compensaciones entre gastos de gestión y administración del resto de gastos corrientes, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado en la Orden de concesión,sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y de los índices de desviación asumibles.

7. En base a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras y el artículo 16 de la presente Orden, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, las modificaciones de la resolución de concesión que supongan una alteración de los gastos del proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, por desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, hasta un máximo del 20% del importe total subvencionado de la partida de gasto correspondiente (gastos corrientes o gastos de gestión y administración), siempre que se respeten asimismo las limitaciones siguientes:

- No se apliquen desviaciones en aquellos conceptos de gasto no dotados presupuestariamente en la memoria de proyecto reformulada.

- No se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.

- Cada una de las desviaciones no supere la cantidad de 30.050,61 €.

- Se respeten las limitaciones establecidas en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras.

- No desvirtúe el objeto, el periodo de ejecución, ni los beneficiarios del proyecto.

- La suma de varias modificaciones dentro de una misma partida de gasto no podrá ser superior al porcentaje establecido en el párrafo anterior. En caso contrario, se deberá solicitar autorizacióna la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

8. En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

11. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), con el código de procedimiento 2581.

La documentación a presentar, así como su forma de presentación, se realizará de conformidad con el manual de instrucciones de justificación elaborado, a tal efecto, por la Dirección General deServicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para la presente convocatoria, el cual se publicará en la página web del procedimiento 2581 de la sede electrónica de esta convocatoria, así como en lo establecido en el artículo 19 de la Orden de bases reguladoras.

12. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

13. Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Artículo 22. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anteriora ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubieraretenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.

b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, en los términos establecidos en el artículo 21.1.b, de las bases reguladoras.

c) No cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios y los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento,entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto, sin autorización de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

d) En el supuesto contemplado en el punto 4 del artículo 14 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 dela Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y para su resolución la persona titular de la Consejería de Mujer,Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, resultando de aplicación lo

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

establecido enlos artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado/a a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sinque se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 23. Publicidad de las Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso

contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015 ,de 1 deoctubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, así como sus Anexos.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d268eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Procedimiento: 2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022
Trámite: Solicitud de Subvención

☎ 012 - Información CARM

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO	
Código del Procedimiento:	**2581**
Destino:	**A14028750 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR**

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Denominación de la Convocatoria:	Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se convocan subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia durante el año 2022.

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad				
Calle	**Nº**	**Esc.**	**Pis**	**Pta.**	**Km**

Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s	Teléfono Móvil

E-mail para comunicaciones:

Datos del Representante Legal

DNI / NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

4.- DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención	**Importe solicitado**
Denominación del eje de actuación al que se adscribe el proyecto (Artículo 3 de la convocatoria)	**Número de Eje**

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Procedimiento: 2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022
Trámite: Solicitud de Subvención

☎ 012 - Información CARM

5.- DATOS BANCARIOS: (IBAN abono subvención)

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el/la interesado/a se oponga o no autorice, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En el caso de que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la siguiente casilla:

☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente (Registro de Asociaciones de la CARM).

☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

☐ No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

En el caso de oponerme o no autorizar la consulta por la Administración, quedo **obligado a aportar** los documentos acreditativos junto a esta declaración.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

2º Que la entidad a la que represento:

A) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:
- Las recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).
Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

B) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención.

C) Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento y gestión para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión.

D) Los documentos digitalizados que se acompañan a la presente declaración se corresponden fielmente con su original.

E) Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26d8eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

☎ 012 - Información CARM

3º Que todo el personal contratado que va a participar en el Proyecto especificado en esta solicitud no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal,en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexualdel otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas,o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas deestos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Se expresará asimismo que se dispone de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de delincuentes sexuales.

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio de la persona representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

QUEDO INFORMADO/A que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, y de portabilidad de datos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679, Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46 (Reglamento General de Protección de Datos).

ASUMO EL COMPROMISO de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

ASIMISMO, de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de **seis meses** a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá **desestimada** por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Información sobre protección de datos	
Responsable	Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Datos de contacto de la persona responsable: Avda. de la Fama, 3. CP 30007 Murcia. marial.hernandez8@carm.es Datos de contacto del Delegado/a de Protección de Datos: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad	Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver el procedimiento de Subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para promover y fomentar actuaciones

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26d8eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

☎ 012 - Información CARM

	destinadas a la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia, a través de la financiación de proyectos de intervención social. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la prevista en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos. Es necesario aportar los datos para la tramitación y resolución de las Subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia. El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. No facilitar todos los datos solicitados impedirá la tramitación de la solicitud.
Procedencia	Los datos se recogen del propio interesado (entidad solicitante)
Destinatarios	No se cederán derechos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos del interesado	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
Información adicional	Para más información puede dirigirse a la guía de procedimientos y publicada en https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m

Documento firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad

D./Dña.: .....

Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d268eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Procedimiento: 2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022
Trámite: Solicitud de Subvención

☎ 012 - Información CARM

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X)

Documentación obligatoria:

☐ a) Memoria del proyecto que se pretende financiar conforme al Anexo II.

☐ b) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

☐ c) Tarjeta de identificación fiscal.

☐ d) Estatutos debidamente legalizados.

☐ e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

☐ f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección.

Los documentos referidos a los puntos b) al f) no serán necesarios presentarlos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

☐ g) Documento acreditativo de la última actualización realizada en el RCSS.

No será necesario presentar dicho documento cuando el interesado no se oponga expresamente a que sus datos sean recabados por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, según modelo facilitado por la misma.

☐ h) Certificación del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la entidad solicitante y el NIF de la misma.

Relación de documentos que se acompañan a efectos de la valoración del proyecto:

☐ Certificados de control y calidad en vigor en base a la Norma de ONG con calidad, ISO 9001, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programa, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ Convenio, resolución o cualquier otro documento que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación.

☐ Pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil del personal voluntario tanto de los permanentes como los de la ejecución del proyecto y del recibo de pago de la misma.

☐ Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas y/o privadas para la ejecución del proyecto.

☐ Otra documentación aportada voluntariamente por la entidad en apoyo de la solicitud: _____

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Procedimiento:
2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022
Trámite:
Solicitud de Subvención

☎ 012 - Información CARM

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad

Número de Inscripción en el Registro de Asociaciones:	
Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:	

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:				
Periodo de ejecución del proyecto	**Fecha inicio:**		**Fecha finalización:**	
Número y denominación del eje en el que se adscribe el proyecto, conforme al artículo 3 de la convocatoria (indicar solamente un eje).				

CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO (1)(2)

TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PLAZAS	Nº RCSS (3)

(1) Los centros señalados deben estar autorizados por el RCSS. En caso contrario, la solicitud será rechazada.
(2) En caso de que el proyecto se realice en más de un centro, deberá especificarse (añada filas si fuera necesario)
(3) Para ver el Nº RCSS consultar la notificación de autorización

Indicar si el proyecto está siendo financiado a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas para el ejercicio 2022 (En caso afirmativo presentar documentación acreditativa)	☐ **SI**	☐ **NO**
En caso afirmativo, concretar convenio, concierto o contrato:	**Organismo**	**Periodo de vigencia**

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

☎ 012 - Información CARM

3.- CONTINUIDAD DEL PROYECTO

Indicar si este proyecto ha sido subvencionado con anterioridad en las convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. En caso afirmativo indicar el nº de expediente, nombre del proyecto y cuantía de la subvención:	☐ **SI**	☐ **NO**

Año	Nº Expediente	Nombre del Proyecto	Cuantía Subvención
2020			
2021			

4.- EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS O GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRAN (análisis de la situación de partida, descripción de la insuficiencia de recursos, diagnóstico de la población destinataria en relación a la zona en la que tiene previsto implantarse y justificación de la necesidad social). Máximo 700 palabras.

5.- CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO (descripción del contenido del proyecto y adecuación al objetivo, calendario de realización, descripción de actividades, procedimientos de derivación y coordinación, recursos humanos y medios técnicos y materiales, así como la inclusión de la perspectiva de género,). Máximo 2.500 palabras.

6.- INNOVACIÓN (Actuaciones innovadoras del proyecto y razones por las que se consideran innovadoras)

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Procedimiento:
2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022

Trámite:
Solicitud de Subvención

☎ 012 - Información CARM

7.- DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Objetivos y actividades

OBJETIVO/S GENERAL/ES: (En caso de formular más de un objetivo general, añadir y enumerar cuantas filas sean necesarias: OG1, OG2, OG3…)

OG1.

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s (1)	Actividad/es (2)	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios	Presupuesto actividad
OG1						

(1) Relacionar los objetivos específicos con su objetivo general (OG1, OG2, OG3,…).
(2) Detallar las actividades en consonancia con cada objetivo específico.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26a8eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

☎ 012 - Información CARM

8.- CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA LA INTERVENCIÓN (Definir colectivo y/o beneficiarios/as de forma precisa)

Número de beneficiarios/as directos/as y cantidad que deberá aportar cada uno para acogerse al proyecto (en su caso)

Beneficiarios/as:		**Importe (euros):**	

Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

SECTORES DE POBLACIÓN POR EDAD		Nº hombres	Nº mujeres	TOTAL
Menores (0-17 años)				
Jóvenes (18-25 años)				
Adultos (26 a 65 años)				
Mayores de 65 años				
SECTORES DE POBLACIÓN PRIORITARIOS		**Nº hombres**	**Nº mujeres**	**TOTAL**
Personas sin hogar				
Inmigrantes				
Población gitana				
Otros (especificar)				

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

9.- IMPACTO DEL PROYECTO

Impacto del proyecto:

Ámbito del proyecto (especificar municipio/barrio/zona donde se va a desarrollar el proyecto):

Municipio/s	Número de beneficiarios/as
TOTAL BENEFICIARIOS……	

Mecanismos de evaluación:

Actividades	Indicador/es de evaluación	Resultado/s esperado/s

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d268eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

10.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

GASTOS CORRIENTES Desglose:	Cuantía solicitada a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (Subvenciones, convenios, etc.)(1)	Financiación propia	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
1.1.Personal:					
2. MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
2.1. Gastos del Local donde se desarrolla el proyecto:					
2.2. Otros gastos de actividad:					
2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención: *(Máximo 2% subvención solicitada)*					
2.4 Gastos de Calidad de los Proyectos:					
2.5 Gastos de los Proyectos de Urgencia (ayudas):					
2.6 Gastos de la póliza de seguros a.e y r.c de voluntarios:					
3. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL CONTRATADO Y VOLUNTARIO					
3.1. Dietas y gastos de viaje *(máximo 3% subvención solicitada):*					
4. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
4.1. Gastos de Gestión y Administración *(máximo 10% subvención solicitada):*					
TOTAL GASTOS CORRIENTES (1+2+3+4) :					
Coste Medio por Usuario/a:					

(1) Para acreditar la cofinanciación Público/Privada se deberá presentar documento justificativo

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

☎ 012 - Información CARM

COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO (especificar detalle de las subvenciones o ayudas concedidas hasta el momento de presentación de la solicitud)		
ORGANISMO/ ENTIDAD FINANCIADORA	**IMPORTE CONCEDIDO**	**¿PRESENTA DOCUMENTO FIRME DE APORTACIÓN? (SI/NO)**

DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

	CONCEPTO	IMPORTE
1	Alquileres	
2	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible, etc)	
3	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería)	
4	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura)	
5	Material oficina y didáctico	
6	Gastos de publicidad y propaganda del proyecto	
7	Gastos de calidad del proyecto	
8	Gastos de voluntariado (sólo los supuestos del art. 14.b convocatoria)	
9	Gastos de auditoría (máximo 2 % de la cuantía solicitada)	
10	Otros específicos (indicar gastos subvencionables según orden de convocatoria)	
	TOTAL……..	

AYUDAS/ PROYECTOS DE URGENCIA
(A cumplimentar solo en Proyectos correspondientes al Eje I y II)

CONCEPTO	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS
Alimentación		
Material escolar		
Ropa		
Medicamentos y productos de higiene		
Suministros y alquiler		
	TOTAL	

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2608eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

☎ 012 - Información CARM

11.- GESTIÓN DEL PROYECTO

Medios personales. Adecuación de recursos humanos

11.1. Datos del equipo contratado imputada a la partida de Personal:

(*) cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario.

	Puesto que desempeña en el proyecto (*)	Grupo cotiz. SS	Periodo de contratación en el proyecto (Fecha inicio–fin)	Dedicación de horas semanales al proyecto	Gastos de Personal Imputado a la Subvención (1)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Público/Privada (2)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Propia (3)	Total gastos de personal (1+2+3)
Total:								

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

11.2. Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración (personal administrativo, de coordinación y dirección del proyecto)

(*) Cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario

Puesto que desempeña en el proyecto (*)	Dedicación de horas anuales al proyecto	Gastos de Personal Imputado a la Subvención

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar individualmente estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

11.3. Personal voluntario que participa en el proyecto en la Región de Murcia

(Deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación	Actividad/es que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
	TOTAL		

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26d8eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

☎ 012 - Información CARM

12.- COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto:

Fecha	Administración Pública	¿Presenta documento firme de aportación? (SI/NO)

13. CALIDAD (Evaluación de la calidad en la gestión de la entidad)

Sistemas de evaluación de la calidad de la gestión. Certificaciones de Calidad en Vigor: (deberá acompañarse la documentación emitida por las entidades certificadoras acreditadas)		**FECHA EXPIRACIÓN**
Norma ONG Calidad		
ISO 9001:2015		
EFQM		
Otros (indicar tipo de certificado):		

D. / Dª. _____, representante legal de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

El/La representante legal de la entidad

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d268eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Procedimiento: 2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022
Trámite: Aceptación de la subvención o reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la propuesta de resolución.

ANEXO III

MEMORIA ADAPTADA REFORMULACIÓN PROYECTO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:				
Número Expediente:				
Periodo de ejecución del proyecto	**Fecha Inicio:**		**Fecha finalización:**	

CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO (*)

TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PLAZAS	Nº RCSS

(*) En caso de realizarse en más de un centro deberá especificarse, añada filas si fuera necesario.

3.- CUANTIAS

Cuantía Solicitada a la Consejería:		**Cuantía Propuesta por la Consejería:**	

☐	**Acepta:**	La entidad asume la diferencia entre la subvención concedida y la solicitada. Cumplimentar únicamente el Apartado 6 "*Presupuesto*" de este Anexo, redistribuyendo las cantidades (art. 13 de la convocatoria).
☐	**Reformula:**	La entidad cumplimentará todo este Anexo, readaptando el proyecto en base a la subvención concedida (art. 13 de la convocatoria).
☐	**Rechaza:**	La entidad rechaza la subvención concedida.

(Marcar solamente UNA de las tres opciones)

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0000369

Procedimiento:
2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022

Trámite:
Aceptación de la subvención o reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la propuesta de resolución.

4.- BENEFICIARIOS/AS Y ÁMBITO DEL PROYECTO (especificar municipio/s donde se va a desarrollar, añada filas si es necesario)

Municipios			Beneficiarios/as
TOTAL BENEFICIARIOS			
SECTORES DE POBLACIÓN POR EDAD	**Nº hombres**	**Nº mujeres**	**TOTAL**
Menores (0-17 años)			
Jóvenes (18-25 años)			
Adultos (26 a 65 años)			
Mayores de 65 años			
SECTORES DE POBLACIÓN PRIORITARIOS	**Nº hombres**	**Nº mujeres**	**TOTAL**
Personas sin hogar			
Inmigrantes			
Población gitana			
Otros (especificar)			

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26a8eac-b1ad-8483-a41e-0050b69b6280

Procedimiento:
2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022

Trámite:
Aceptación de la subvención o reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la propuesta de resolución.

5.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Indicar los objetivos y actividades del proyecto que se plantearon en la memoria inicial

OG1.

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s	Actividad/es	Fecha inicio prevista de la actividad	Fecha finalización prevista de la actividad	Nº usuarios	Presupuesto actividad
OG1						

Indicar objetivos y actividades del proyecto que NO se realizarán después de la reformulación

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s	Actividad/es
OG1		

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26e8eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Procedimiento:
2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022

Trámite:
Aceptación de la subvención o reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la propuesta de resolución.

6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

GASTOS CORRIENTES Desglose:	Cuantía propuesta por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (Subvenciones, convenios, etc)	Financiación propia	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
1.1.Personal:					
2. MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
2.1. Gastos del Local donde se desarrolla el proyecto:					
2.2. Otro gastos de actividad:					
2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención: *(Máximo 2% subvención solicitada)*					
2.4 Gastos de Calidad de los Proyectos:					
2.5 Gastos de los Proyectos de Urgencia (ayudas):					
2.6 Gastos de la póliza de seguros a.e y r.c de voluntarios:					
3. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL CONTRATADO Y VOLUNTARIO					
3.1. Dietas y gastos de viaje *(máximo 3% subvención solicitada):*					
4. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
4.1. Gastos de Gestión y Administración *(máximo 10% subvención solicitada):*					
TOTAL GASTOS CORRIENTES (1+2+3+4) :					
Coste Medio por Usuario/a:					

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d2e8ace-b1ed-8403-d41e-00505b0b230

Procedimiento:
2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022

Trámite:
Aceptación de la subvención o reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la propuesta de resolución.

DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

CONCEPTO		INICIAL	REFORMULADO	DIFERENCIA
1	Alquileres			
2	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible, etc)			
3	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería)			
4	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura)			
5	Material oficina y didáctico			
6	Gastos de publicidad y propaganda del proyecto			
7	Gastos de calidad del proyecto			
8	Gastos de voluntariado (sólo los supuestos del art. 14.b convocatoria)			
9	Gastos de auditoría (máximo 2 % de la cuantía solicitada)			
10	Otros específicos (indicar gastos subvencionables según orden de convocatoria)			
	TOTAL……..			

AYUDAS/ PROYECTOS DE URGENCIA
(A cumplimentar solo en Proyectos correspondientes al Eje I y II)

CONCEPTO	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS
Alimentación		
Material escolar		
Ropa		
Medicamentos y productos de higiene		
Suministros y alquiler		
	TOTAL	

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26a8eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Procedimiento:
2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022

Trámite:
Aceptación de la subvención o reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la propuesta de resolución.

7.- GESTIÓN DEL PROYECTO

Medios personales. Adecuación de recursos humanos

7.1. Datos del equipo contratado imputada a la partida de Personal:
(*) Cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario.

	Puesto que desempeña en el proyecto (*)	Grupo cotiz. SS	Periodo de contratación en el proyecto (Fecha inicio–fin)	Dedicación de horas semanales al proyecto	Gastos de Personal Imputado a la Subvención (1)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Público/Privada (2)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Propia (3)	Total gastos de personal (1+2+3)
Total:								

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

7.2. Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración
(personal administrativo, de coordinación y dirección del proyecto)
(*) Cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario

Puesto que desempeña en el proyecto (*)	Dedicación de horas anuales al proyecto	Gastos de Personal Imputado a la Subvención

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar individualmente estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

7.3. Personal voluntario que participa en el proyecto en la Región de Murcia
(Deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación	Actividad/es que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
	TOTAL		

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26e8arc-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

Procedimiento:
2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el Desarrollo de Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia 2022

Trámite:
Aceptación de la subvención o reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la propuesta de resolución.

8.- OBSERVACIONES

D. / Dª. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

El/la representante legal de la entidad solicitante

Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26d8eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 01/04/2022 13:20:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d26d8eac-b1ad-8483-d41e-0050569b6280

ANEXO IV

INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

D./Dª _____, con NIF _____, como representante de los Servicios Sociales del Municipio/Mancomunidad _____, quedo informado/a que:

1º.- La entidad _____ con nº CIF _____, tiene previsto desarrollar el proyecto denominado _____, a implementar en _____ (1).

2º.- Que el citado proyecto dirigido a _____ (2), se enmarca dentro de la atención territorial de los Servicios Sociales de este municipio según la siguiente prioridad (2):

◯ Prioridad 1: la intervención resulta altamente prioritaria, ya que de no desarrollarla podría suponer la desatención de necesidades básicas de personas, familias y/o colectivos.

◯ Prioridad 2: la intervención resulta prioritaria y su desarrollo complementará la cobertura de necesidades de personas, familias y/o colectivos.

◯ Prioridad 3: la intervención resulta necesaria.

3º.- Que la entidad tiene establecido o ha iniciado cauces de colaboración y coordinación con los Servicios Sociales de _____ (3) para la gestión, desarrollo y ejecución del citado proyecto.

_____

(cargo de la persona responsable SSAP)

Fdo. D/Dª_____

(1) Indicar municipio, pedanía, barrio o zona concreta a implementar.

(2) Indicar tipo de beneficiarios/as del proyecto (personas, familias o colectivos concretos) en situación de pobreza y/o exclusión social y señale con una cruz la prioridad.

(3) Indicar municipio o mancomunidad.